

PLAN DE TRANSICIÓN PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS TÉCNICOS DE TACÓGRAFOS PARA CERTIFICAR LA NUEVA REVISIÓN DE LA NORMA UNE 66102:2025

En **abril de 2025** se aprobó la nueva revisión de la norma **UNE 66102:2025** “Sistemas de gestión de los centros técnicos de tacógrafos” (en adelante, la nueva norma).

Por ello y para permitir una transición ordenada a la nueva norma, ENAC en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido el siguiente plan de transición:

- 1 Desde el **1 de octubre de 2025** todas las auditorias que lleven a cabo las entidades de certificación (inicial, seguimiento, renovación o ampliación) serán frente a la norma UNE 66102:2025 y, por tanto, no se podrán emitir, con la condición de acreditados, nuevos certificados, renovar ni modificar los anteriormente emitidos frente a la norma anterior.
- 2 Las entidades de certificación (en adelante, EC) solo podrán emitir certificados acreditados con respecto a la nueva norma una vez que hayan sido evaluadas satisfactoriamente y su anexo técnico de acreditación así lo refleje.

ENTIDADES NO ACREDITADAS

- 3 A partir de la publicación de la nueva norma, las solicitudes de acreditación inicial se evaluarán para la certificación de la nueva norma.

ENTIDADES ACREDITADAS

- 4 Hasta el **30 de septiembre de 2025**, las EC podrán seguir desempeñando sus actividades, aunque el anexo técnico de su certificado de acreditación haga referencia a la norma anterior. A partir de esa fecha, si reglamentariamente no se dispone nada en contra, no podrán mantenerse acreditaciones con referencia a dicha norma.
- 5 Durante dicho periodo, las EC deberán recoger en sus procesos la evaluación de los requisitos de la nueva versión de la norma. Deberán, en concreto, actualizar sus procesos de identificación y evaluación de competencias, así como formar a todo su personal con funciones en certificación y auditorias, en particular a los auditores cualificados en el esquema y decisores.
- 6 La actualización de la acreditación se producirá a demanda de la entidad, presentando una solicitud de ampliación junto con las evidencias de la implantación efectiva de los nuevos requisitos que será evaluada documentalmente o durante la siguiente visita de mantenimiento de la acreditación programada, si esta se lleva a cabo antes del 31.07.2025. En todos los casos esa información debe remitirse a ENAC antes del **1 de septiembre de 2025**. Si la solicitud se recibe con posterioridad a esta fecha, ENAC no puede garantizar que el resultado de la evaluación de la información recibida se pueda presentar a Comisión de Acreditación antes del **1 de octubre de 2025**.

- 7 Tras su evaluación satisfactoria, ENAC actualizará su anexo técnico de acreditación.
- 8 Los certificados acreditados emitidos frente a la norma anterior podrán mantenerse vigentes, aunque el anexo técnico de acreditación de la EC haya sido ya actualizado a la nueva norma, sin perjuicio de lo establecido en punto número 1 y de las obligaciones de cumplimiento de los requisitos legales para los centros técnicos de tacógrafos.
- 9 Las EC deben emitir los certificados de la nueva norma únicamente tras evaluar el cumplimiento de los nuevos requisitos en sus clientes y establecer conformidad con ellos dentro de los plazos de transición establecidos.
- 10 La adaptación a la nueva versión de la norma de los Centros Técnicos de Tacógrafos ya certificados con la versión anterior podrá llevarse a cabo durante un seguimiento rutinario, una recertificación o bien una auditoria específica para ello del cumplimiento con los requisitos de la nueva norma. Dicha evaluación deberá confirmar, al menos, que el Centro Técnico dispone de los equipos necesarios, procedimientos y manuales para realizar las intervenciones en los distintos modelos de tacógrafos y que sus técnicos disponen de la cualificación y adiestramiento requeridos.
- 11 Solo se emitirá un nuevo certificado para un ciclo de tres años tras una auditoria de renovación o una inicial en la que se hayan auditado la totalidad de los requisitos de la norma de certificación. En el resto de los casos se modificará el certificado en lo necesario manteniendo la fecha de expiración, así como el programa de auditorías para el ciclo.